



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 4 1 4
La Paz, 12 SEP 2023



13 sep 2023

VISTO:

El Informe DTA-24171/2023 DGAC-1068/2023, de 19 de junio de 2023, emitido por la Profesional VI en Medio Ambiente de la Dirección de Transporte Aéreo sobre propuesta de enmienda a la RAB 400 sobre el Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA).

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, en su inciso f) del Artículo 9, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28478, es atribución del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que en este sentido se encuentra vigente la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de la RAB", que en el Capítulo A Generalidades y definiciones, se tiene: "11.001 Aplicación. (a) Este RAB establece los requisitos para el desarrollo, aprobación y enmienda de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB)." (Sic)

Que de esta forma la RAB 11 establece el procedimiento a seguir para enmendar un reglamento, que textualmente dice: "**11.205 Enmienda**

(a) Los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de este RAB.

(b) Las enmiendas pueden ser incorporadas a los reglamentos:

(1) En función de las enmiendas a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional o, las enmiendas a los LAR notificadas por el SRVSOP; o

(2) a propuesta de personas (natural o jurídica) o la propia AAC.

(c) Los criterios para la enmienda de los reglamentos son los siguientes:

(1) Deben modificarse lo menos posible, con objeto de que los explotadores y usuarios sujetos al cumplimiento de los reglamentos, puedan realizar sus actividades con la adecuada estabilidad reglamentaria.

(2) Deben limitarse a las enmiendas que sean importantes para la seguridad, regularidad y eficiencia de la actividad aeronáutica civil y al interés público.

(3) Evitar modificaciones de redacción a menos que resulten absolutamente indispensables.

(d) El análisis de una PDE debe reflejar su consecuencia y consistencia con la reglamentación aeronáutica, para lo cual debe tenerse en cuenta lo siguiente:

(1) Consideración sistemática de las normas y métodos recomendados por la OACI;

(2) Armonización de los reglamentos nacionales con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR);

(3) Los períodos mínimos establecidos para la implementación de la enmienda en los reglamentos propuestos;





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



- (4) La solución de cualquier conflicto o interrelación que pudiera darse con relación a los reglamentos vigentes.
- (e) Sin perjuicio de lo previsto en Artículo 38° del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, la AAC incorporará en su reglamentación interna las enmiendas a los RAB, dentro del plazo establecido en sus procedimientos internos." (Sic)

CONSIDERANDO:

Que a través de Informe DTA-24171/2023 DGAC-1068/2023, de 19 de junio de 2023, emitido por la Profesional VI en Medio Ambiente de la Dirección de Transporte Aéreo sobre propuesta de enmienda a la RAB 400 sobre el Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA) concluye: "Es necesario que la Autoridad de Aviación Civil cuente con la reglamentación actualizada con los últimos cambios que contenga las responsabilidades, instrucciones y requisitos asociados a la aplicación de normas y métodos recomendados para la implementación del 'Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA)'. --- Enmarcados en la políticas de Estado respecto a las Medidas Basadas en el Mercado (MBM), se ha elaborado la RAB 400 sobre el CORSIA tomando en cuenta la Parte I y los Capítulos 1 y 2 de la Parte II del Volumen IV del Anexo 16. Se adjunta la propuesta de Enmienda de la RAB 400 sobre el CORSIA (formato digital CD). --- La RAB 400 sobre CORSIA presentará diferencias respecto al Volumen IV del Anexo 16, debido a que no se aplicarán los Capítulos 3 y 4 de la Parte II por tratarse de los requisitos de compensación y unidades de emisión orientados a la aplicación de Medidas Globales de Mercado." y recomienda: "Aceptar el inicio del proceso de la adaptación de la Primera Enmienda del Anexo 16, Vol. IV a la RAB 400 sobre el CORSIA, derivando el trámite al área de Estándares de Vuelo (EDV) para su análisis de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de nuevos reglamentos o enmiendas a la RAB de la DGAC".

Que mediante Informe EDV-0030/2023 DGAC-27953/2023 de 13 de julio de 2023, el Responsable de Estándares de Vuelo emite informe sobre la propuesta de enmienda 1 del RAB 400, que concluye: "Se ha cumplido con las etapas de propuesta y de validación interna, de conformidad con el 'RAB 11 E4' y el procedimiento 'DGAC-PRO-018 R4'." y recomienda: "Autorizar la publicación de la Propuesta de Enmienda 1 del RAB 400 detallado en la tabla N° 1, en el sitio web de la DGAC, y la emisión de una Circular Informativa comunicando la publicación de la PDE antes mencionada, a la comunidad aeronáutica nacional y público en general. --- Remitir el presente informe a la oficina de Estándares de Vuelo (EDV), para continuar con el procesamiento de la PDE 1 RAB 400, de conformidad con el 'RAB 11E4' y el procedimiento 'DGAC-PRO-018R4'."

Que por Informe EDV-0033/2023 DGAC-28944/2023 de 20 de julio de 2023, el Responsable de Estándares de Vuelo emite informe sobre la emisión de la circular informativa sobre difusión de la PDE 1 de la RAB 400, concluye: "Se ha elaborado el proyecto de Circular Informativa N° DGAC-090/2023 dirigida a la comunidad aeronáutica nacional y público en general, comunicando la difusión de la PDE 1 de la RAB 400, en el sitio web de la DGAC. --- En reunión EDV-MA, se revisó y validó el proyecto de Circular Informativa, acto registrado en un Acta de Validación (Ref 2)." y recomienda: "1. Aprobar el proyecto de Circular Informativa N° DGAC-090/2023. --- 2. Remitir el presente informe adjunto a la Circular Informativa, a archivo central para su registro, publicación y archivo correspondiente".

Que mediante informe EDV-0045/2023 DGAC-34205/2023 de 23 de agosto de 2023, emitido por el Responsable de Estándares de Vuelo sobre Aprobación del RAB 400 ENMIENDA 1 señala: "El Área de Medio Ambiente de la Unidad SAC (Servicios Aerocomerciales) de la DTA, mediante informe de Ref. 1, presenta la **Propuesta de Enmienda 1 del RAB 400**, basado en la Adopción de la Enmienda 1 del Anexo 16 Volumen IV, como se detalla en la siguiente Tabla N° 1: "

TABLA N° 1

RAB Vigente	Propuesta de Enmienda (PDE)	Documentos Base de Enmienda
RAB 400: Reglamento sobre el Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA). Edición 1 R.A. N° 016 de 01/02/2021	PDE A RAB 400: Reglamento sobre el Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA). Edición 1 Enmda 1.	- Adopción de la enmienda 1 del Anexo 16 Vol. IV.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



De conformidad con el "RAB 11 E4" y el procedimiento "DGAC-PRO-018 R4 se cumplieron con las siguientes Etapas:

- Etapa de Propuesta (RAB 11.200 (a)).- La PDE 1 del RAB 400 detallado en la Tabla N°1, fue presentado por el área de Medio Ambiente de a DTA, y fue revisado de manera inicial a fin de verificar el sustento técnico, la factibilidad y viabilidad de la PDE. Acta de Ref. 2.
- Etapa de Validación Interna (RAB 11.200(b)).- En Reunión en la que participaron las áreas involucradas (MA, EDV y LEG), se abordaron aspectos relacionados a la inclusión, modificación y/o eliminación de requisitos de la PDE 1 RAB 400, basados en la adopción de la enmienda 1 del Anexo 16 Vol. IV de la OACI, considerando su consecuencia y consistencia, y precautelando la Seguridad Operacional. Acta de Ref.3.
- Etapa de Difusión de Propuesta (RAB 11.200(c)).- Mediante informe de Ref. 4, se comunica que se ha concluido con las Etapas de Propuesta y de Validación Interna, solicitando autorización para su difusión en la web DGAC. En este sentido, la PDE 1 RAB 400, fue publicada en la web de la DGAC adjunto a una Circular Informativa (Ref.6), para conocimiento y análisis de los usuarios del Sistema Aeronáutico Nacional y público en general, estableciendo un plazo de 10 hábiles para la recepción de comentarios.
- "Etapa de Análisis de Comentarios (RAB 11.200(d)).- Concluida la etapa de difusión en el sitio web de la DGAC, en reunión se comunica que, revisado el email de recepción de comentarios, no se cuenta con comentarios a la difusión de la PDE 1 RAB 400, acto que se registró en el Acta de Análisis de Comentarios (Acta de Ref.7)."

Habiéndose cumplido con las Etapas de: Propuesta, validación interna, difusión de propuesta, y análisis de comentarios, corresponde continuar con la Etapa de Aprobación de Reglamento RAB 400 Enmienda 1.

- Etapa de Aprobación (RAB 11.200(e)). - Esta etapa comprende la aprobación, por parte de la MAE mediante Resolución Administrativa, del RAB 400 Enmienda 1. Asimismo, su publicación en el sitio web de la DGAC.

De acuerdo con el RAB 11.200(e) y el procedimiento de Ref. 9, posterior a la aprobación del Reglamento RAB 400 Enmienda 1, corresponde su publicación en el sitio web de la DGAC y entrada en vigencia desde su fecha de aplicación".

Que el Informe EDV-0045/2023 DGAC-34205/2023 de 23 de agosto de 2023, concluye: "El procesamiento de la PDE 1 del RAB 400, ha concluido de forma satisfactoria las etapas de propuesta, validación interna, difusión, y de análisis de comentarios, de conformidad con el RAB 11E4 y el Procedimiento DGAC-PRO-018R4. Asimismo, cada etapa del procesamiento se encuentra debidamente documentado. --- Corresponde proseguir con la Etapa de Aprobación del Reglamento RAB 400 Enmienda 1, listado en la Tabla N°2 de este informe, para luego continuar con su publicación y entrada en vigencia desde su fecha de aplicación." y recomienda: "(...) **Aprobar mediante Resolución Administrativa.** Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento descrito en la siguiente Tabla N° 2.

Tabla N° 2

RAB	Título	Documento Base de Enmienda
RAB 400	RAB 400 – Reglamento sobre el Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA) Edición, Enmda 1, Fecha de aplicación 01/01/2024	- Adopción de la enmienda 1 del Anexo 16 Vol. IV.

Una vez aprobado el Reglamento listado en la Tabla N° 2, instruir a archivo central remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV, para que gestione:

- La publicación del Reglamento RAB 400E1 (ver Tabla N°2), en el sitio web de la DGAC.
- La emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando en el Reglamento RAB 400 Enmienda 1 (ver Tabla N° 2), se



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



encuentra publicado en el sitio web de la DGAC.

Que la Dirección Jurídica ha emitido informe DJ-2108/DGAC-34205/2023 de 11 de septiembre de 2023, que concluye y recomienda: "...que se han cumplido con los procedimientos establecidos para realizar la enmienda a la RAB 400, precedentemente citada, y que con la aprobación de la misma no se vulnera la normativa vigente que regula la emisión de una Propuesta de Enmienda y que la MAE tiene la facultad para firmar Resoluciones Administrativas sobre temas relativos a la referida propuesta." Y recomienda: "...firmar la Resolución Administrativa que apruebe la Propuesta de Enmienda".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar la Enmienda 1 a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 400 "Reglamento sobre el Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA)" que forma parte indivisible de la presente Resolución; la que entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2024.

SEGUNDO.- A partir del 01 de enero de 2024, quedará sin efecto la Edición 1 de la RAB 400, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 016 de 01 de febrero de 2021, así como cualquier otra normativa contraria a la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Se instruye remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina de EDV, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de la Enmienda 1 de la RAB 400.

CUARTO.- La Dirección de Transporte Aéreo queda encargada de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. MSc. D.A.E.N. Marco A. Nima Rodríguez
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. José Iván P. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.


Lic. Daniela Barron Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil